



Actualizado  
07/04/2021

# **MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA LOCALIDAD DE CADREITA**

**Del 9 al 22 de abril**

con el fin de hacer frente a la crisis sanitaria del

**(COVID-19)**

**Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía**

**Sección de Atención Ciudadana**

## Medidas preventivas

---

Se han determinado unas medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para el municipio de Cadreita (Navarra) como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de COVID-19.

Dichas medidas tienen como objetivo proteger la vida de las personas y la salud pública de la población de Navarra y, en especial, la protección de las personas más vulnerables.

### **Periodo de aplicación**

- Las medidas estarán vigentes **del 9 al 22 de abril, incluido.**

### **Normativa**

- Decreto Foral de la Presidenta 15/2021, de 6 de abril.

## **Del 9 al 22 de abril, incluidos**

### **1. P- ¿Podemos salir y entrar de Cadreita?**

**R-** No. Se **restringe la libre entrada y salida de personas** del municipio de Cadreita, **salvo** aquellos **desplazamientos, adecuadamente justificados**, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil y academias que imparten enseñanzas no regladas, incluidas autoescuelas.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- Equipos, deportistas, personal técnico y estamento arbitral que participen en:
  - o Competiciones oficiales de ámbito estatal y de carácter no profesional y en competiciones internacionales que estén bajo la tutela de las federaciones deportivas españolas, siendo de aplicación el protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes.
  - Competiciones oficiales de ámbito interautonómico.
  - Además, deportistas de alto nivel y alto rendimiento que participen en concentraciones preparatorias para las competiciones oficiales señaladas en este apartado.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

## 2. P- ¿Se puede salir del domicilio?

**R- Sí**, se puede salir del domicilio, ya que la movilidad no se ve afectada **dentro** del municipio de Cadreita.

Lo que se restringe es la libre entrada y salida de **personas** del municipio, salvo las excepciones señaladas en la pregunta anterior.

## 3. P- ¿Se puede atravesar Cadreita al circular por carretera?

**R- Sí**. La circulación por carretera y viales que atraviesen el término municipal estará permitida, siempre y cuando tenga origen y destino fuera del mismo.

## 4 P- ¿Continúa el toque de queda?

**R- Sí**.

Al igual que en el resto de Navarra, **no se puede circular** por las vías o espacios de uso público **entre las 23:00 y las 6:00 horas**.

## 5 P- ¿Existen excepciones al toque de queda?

**R- Sí. Se prevén algunas excepciones al toque de queda**, al igual que en el resto de Navarra.

**Se puede circular** por las vías o espacios de uso público de la Comunidad Foral de Navarra **entre las 23:00 y las 6:00 horas para realizar las siguientes actividades:**

- Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

## **6 P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en espacios públicos?**

**R-** -Al igual que en el resto de Navarra:

- Las reuniones en **espacios públicos cerrados** quedan limitadas a un **máximo de 4 personas**, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial.
- Las reuniones en **espacios públicos abiertos** quedan limitadas a un **máximo de seis personas**, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial.

Las reuniones en lugares de tránsito público y las manifestaciones, realizadas en ejercicio del derecho fundamental regulado en el artículo 21 de la Constitución, podrán limitarse, condicionarse o prohibirse cuando en la previa comunicación presentada por los promotores no quede garantizada la distancia personal necesaria para impedir los contagios.

## **7 P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en una reunión privada?**

**R-** Al igual que en el resto de Navarra:

**Sólo los convivientes**, es decir, las reuniones en espacios privados se limitan a la unidad convivencial.

**No estarán incluidas en la limitación prevista,**

- las actividades laborales, las institucionales, las de transporte y las de los centros docentes que impartan enseñanzas del artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación, incluida la enseñanza universitaria, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

## **8 Qué medidas deben seguir los establecimientos de hostelería y restauración?**

R-. Al igual que en el resto de Navarra:

### **Prohibido consumo en el interior**

- **Se prohíbe el consumo en el interior** de los establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, bares, cafeterías y restaurantes.
- Quedan **excluidos** de esta obligación de cierre de los interiores:
  - o los **comedores de hoteles y otro tipo de alojamientos**, que podrán servir comidas **únicamente a las personas** que se encuentren **alojadas** en su establecimiento y siempre cuando se cumplan estrictamente las medidas preventivas de carácter sanitario con carácter general y con un **máximo de cuatro personas por mesa**.
  - o los servicios incluidos en **centros y servicios sanitarios, socio-sanitarios, los comedores escolares y universitarios, comedores de empresa, y los servicios de comedor de carácter social**.

### **Terrazas al aire libre: abiertas**

- Las terrazas de los establecimientos **podrán seguir abiertas en las mismas condiciones que en el resto de Navarra**, (Orden Foral 5/2021, de 23 de febrero, de la Consejera de Salud).
  - o **Horario: hasta las 21:00 horas**, incluido desalojo.
  - o **Uso de mascarilla obligatorio** en todo momento, salvo en el momento puntual de la consumición.
  - o **Distancia entre mesas: 2 metros**
  - o **Consumo siempre sentado en mesa**
  - o **Prohibido fumar**, vapear o usar dispositivos susceptibles de liberar nicotina **si no se pueda garantizar distancia de seguridad de 2 metros. Se recomienda a los clientes no fumar**.
  - o **Número de personas por mesa: cuatro**.
  - o Las **mesas (y/o cubas) menores de 70 cm de lado o diámetro: dos personas máximo y sentadas**.

### **Servicio de pan y/o café para llevar**

- En los establecimientos que dispongan de servicio de pan y/o café se permitirá su dispensación para llevar, (**sin que se pueda consumir en el establecimiento**). El horario máximo de cierre será a las 21:00 horas.

**9 P- ¿El resto de medidas experimentan cambios?**

**R- No.** El resto de medidas para los diferentes sectores y los consiguientes aforos permanecen igual; se aplican las mismas medidas que en el resto de Navarra. Pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).